

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
SAN- /2026	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
EN MATERIA DE CÁNCER HEREDITARIO.**

Uno de los ejes prioritarios de actuación de las Administraciones Sanitarias es el fomento de la investigación sanitaria, como se recoge en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

En el ámbito autonómico, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, junto con la Estrategia de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) 2021-2027, que es el elemento planificador de las políticas de I+D+i y de la Sociedad de la Información para dicho periodo, constituyen el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la administración autonómica.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, poner en marcha medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas de investigación sanitaria, con el objetivo último de que los resultados derivados de dichas iniciativas contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores del Sistema de Salud de Castilla y León.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, corresponde a la Administración Sanitaria promover la investigación biomédica, biosanitaria, tecnológica, sociosanitaria y de otros ámbitos de la salud en colaboración con las universidades y demás entidades, públicas o privadas, con el fin de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévase a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La investigación biosanitaria y en ciencias de la salud es un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar, que ha cambiado de manera sustancial, tanto metodológica como conceptualmente, en los últimos años. La aparición de nuevas herramientas analíticas ha llevado a grandes descubrimientos que permiten albergar fundadas esperanzas sobre el tratamiento e incluso la curación en un futuro no muy lejano de patologías hasta ahora inabordables.

En este sentido, la Universidad de Valladolid, a través del Instituto de Biología y Genética Molecular (IBGM), profundiza en el estudio de la fisiopatología molecular y celular de enfermedades con alta incidencia, como es el caso del cáncer. La Consejería de Sanidad y el Instituto de Biología y Genética Molecular, han venido colaborando satisfactoriamente en la investigación dentro del campo de la biología molecular del cáncer y las enfermedades genéticas. Ambas partes son conscientes de que la investigación sobre cáncer debe concebirse desde una óptica que tienda a aglutinar esfuerzos y a abrir nuevos enfoques en la solución de problemas complejos, que afectan a diferentes situaciones de los individuos y de las sociedades.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad considera oportuno seguir colaborando con el Instituto de Biología y Genética Molecular de la Universidad de Valladolid durante el año 2026 en el desarrollo e impulso de la investigación, poniendo especial énfasis en el cáncer y en el enfoque traslacional. En su virtud, esa Universidad ha solicitado a la Consejería de Sanidad con fecha 9 de marzo de 2026 la concesión directa de una subvención con el fin de contribuir a la financiación de los gastos e inversiones que ocasionen estos proyectos.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a esta Universidad.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se

refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Universidad de Valladolid, por la cuantía de ciento treinta y seis mil ochocientos dieciocho euros (136.818,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.467B01.44028.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo de 2024, prorrogados para la anualidad 2026, y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, con el fin de colaborar en el impulso de la investigación y el estudio genético del cáncer hereditario con el Instituto de Biología y Genética Molecular (IBGM), en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Alfonso Fernández Mañueco.

**EL CONSEJERO
DE SANIDAD**

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA. -Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Universidad de Valladolid en la financiación de los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, derivados del impulso y la promoción de la investigación de carácter traslacional en las siguientes líneas de investigación de especial interés llevadas a cabo por el Instituto de Biología y Genética Molecular:

- a) La línea de investigación en Tumores Hereditarios, que se llevará a cabo por el "Grupo de Genética Molecular del Cáncer Hereditario" de la "Unidad de Investigación de Genética Molecular de la Enfermedad" sobre el estudio y caracterización molecular de familias de la Comunidad con alto riesgo de desarrollar un cáncer hereditario.
- b) El desarrollo de los proyectos de investigación prioritarios, vinculados a las siguientes unidades de investigación del IBGM.
- c) Fisiología y fisiopatología celular y molecular: señalización mediada por Ca^{2+} , bases moleculares de la sensibilidad al O_2 , canales iónicos y su papel en el músculo liso vascular, papel de la mitocondria en los procesos de quimio y neuroprotección, diabetes y enfermedades metabólicas.
- d) Inmunidad innata, daño tisular e inflamación: lípidos bioactivos y lipidómica, enfermedades inflamatorias degenerativas, metabolismo lipídico e inflamación, fosfatasa de tirosina en el sistema inmune, receptores toll y enfermedades inflamatorias, Rho GTPasas y señalización por lípidos, alergia e inmunidad de las mucosas.
- e) Genética molecular de las enfermedades: terapia celular, desarrollo del sistema nervioso y neurodegeneración, desarrollo del oído interno, splicing y susceptibilidad al cáncer, genética molecular del cáncer hereditario, modificación génica y patobiología del cáncer.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones desarrolladas.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.
- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención. A efectos de esta subvención, los programas informáticos elaborados de forma personalizada por la entidad beneficiaria se considerarán material inventariable.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos objeto de la subvención.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en presente apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social de las nóminas del último mes del periodo subvencionable y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a las nóminas del tercer trimestre del año, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de la seguridad social y el IRPF referido en el anterior párrafo deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de noviembre de 2026.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de investigación e innovación y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por la Universidad, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a)** Una memoria de actuación comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b)** Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe pagado e importe imputado, su fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en ellos, mediante el correspondiente estampillado, que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral, y el modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

- Si los proyectos o actividades han sido financiados, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente, en su caso, el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá como fecha límite el 7 de octubre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.